

Cuando los fallos judiciales resultan favorables al legítimo interés de los menores, la omisión del pronunciamiento del Ministerio Fiscal en Segunda Instancia no acarrea la nulidad de lo actuado.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La Corte Superior de Junín, ha confirmado en parte la sentencia de primera instancia, que declara fundada la demanda interpuesta por doña Julia de Gamarra, sobre alimentos, y la revoca en cuanto fija la pensión alimenticia, la que ha señalado en la suma de 1,500.00 soles oro.

Se ha expedido sentencia sin haberse pedido la vista del Fiscal, omisión que anula el recurrido.

En la presente causa hay intereses de menores, por lo que de acuerdo con el artículo 263 de la L.O. del P.J., el Fiscal es parte, por consiguiente ha debido pronunciarse.

Por lo expuesto, la Corte Suprema puede servirse declarar NULO el fallo de vista, debiendo la Corte Superior de Junín, proceder a expedir nueva sentencia, salvando la omisión observada.

Lima, 23 de julio de 1963.

L. PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, doce de agosto de mil novecientos sesentitres.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que habiendo intervenido en el curso del juicio la madre de los menores alimentistas, en ejercicio de la patria potestad, en defecto y por omisión del padre, y siendo favorable al legítimo interés de éstos, el fallo de vista, en el presente caso, la falta de pronunciamiento del Ministerio Fiscal, en Segunda Instancia, no acarrea la nulidad de lo actuado: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas ciento cuarentisiete vuelta, su fecha tres de diciembre de mil novecientos sesentidos, que confirmando en una parte y revocando en otra la apelada de fojas ciento treintitres, su fecha veinticuatro de julio del mismo año, declara fundada la demanda de alimentos interpuesta a fojas siete por doña Julia Puelles Casachagua contra don Carlos Gamarra Coca y dispone en consecuencia, que el demandado acuda a la actora con la pensión alimenticia mensual adelantada, de un mil quinientos soles, para su sostenimiento y el de sus menores hijos Carlos Raúl, Rosa Luz, Juan Rosas, María y Gloria Luz Gamara Puelles; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.— **MAGUIÑA.**— **BUSTAMANTE CISNEROS.**— **LENGUA.**— **EGUREN BRESANI.**— **ALARCON.**— Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa No. 178-63.— Procede de Junín.